

BOLETÍN NO. 0020
ACTUALIDAD NORMATIVA
Septiembre 2020

SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

(Derecho ambiental / Riesgos laborales / SST)

- Nueva Normatividad**
- Jurisprudencia**
- Proyectos de Ley / Reglamentarios**

BOLETIN JURIDICO No. 0020

**Actualización Normativa en Derecho Ambiental - Riesgos Laborales - Seguridad y Salud en el Trabajo
Septiembre 2020**

“Su aliado estratégico en soluciones jurídicas integrales del suroccidente colombiano”

Nuestra área de sostenibilidad empresarial, emite el boletín jurídico No. 0020 en el cual podrá encontrar las novedades reglamentarias y jurisprudenciales relacionadas con los temas de Derecho Ambiental, Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al mes de Septiembre del año 2020.



- **NUEVAS REGLAMENTACIONES.** Aquí encontrarás aquellas normas que se han expedido y se encuentran vigentes al momento de la emisión del boletín. Por lo cual, conforme al alcance y según se derive del análisis de los riesgos de cada organización serán de obligatorio cumplimiento.



- **LO QUE VIENE.** Aquí encontrarás aquellas normas que corresponden a proyectos de ley o borradores de decretos o resoluciones mediante los cuales se está debatiendo o definiendo la mejor forma de determinar obligaciones en diferentes aspectos. Al corresponder a debates o borradores, esto solamente corresponde un indicativo de aquellos aspectos hacia donde está volteando su mirada el Estado.



- **¿Y CON LOS JUECES CÓMO VAMOS?** Aquí encontrarás novedades jurisprudenciales, vinculada a aquellos aspectos cómo los jueces han considerado deben entenderse determinados conceptos u obligaciones legales. Corresponde a criterios interpretativos.

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES.

Resolución 1513 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el desarrollo de actividades en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN LOS SECTORES AEROPORTUARIO Y AERONÁUTICO DEL TERRITORIO.

Resolución 1517 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DEL SECTOR TRANSPORTE

Resolución 1537 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica la Resolución 677 de 2020, en el sentido de sustituir el anexo técnico, que en su momento adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte, por otro anexo que define un nuevo protocolo de bioseguridad. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DE PLAYAS.

Resolución 1538 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS E INMUEBLES CON PISCINAS

Resolución 1547 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los establecimientos e inmuebles con piscinas. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES Y BARES

Resolución 1569 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se emite y adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PERSONAS VÍA AÉREA

Resolución 1627 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el transporte internacional de personas vía aérea. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA FERIAS EMPRESARIALES

Resolución 1681 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la actividad de ferias empresariales. [Continuar leyendo.](#)



DECRETO QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL DECRETO QUE DEFINIÓ EL AISLAMIENTO SELECTIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Decreto 1297 de 2020 del Ministerio del Interior, que prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y con ello, la extensión del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas del día 1 de noviembre de 2020. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO

Resolución 1721 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (aún no publicada en el diario oficial), que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SECTORIAL

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el 31 de agosto de 2020, la Resolución 0431, por medio de la cual adoptó el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial – PIGCCS, del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se pretende reducir la vulnerabilidad de los estos sectores y agua potable y saneamiento básico, ante los efectos del cambio climático y contribuir al desarrollo bajo en carbono. [Continuar leyendo.](#)

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PROYECTOS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA

A través de la Resolución 196 del 31 de agosto de 2020, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, estableció los requisitos y el procedimiento para acceder a los beneficios tributarios de descuento en el impuesto de renta, deducción de renta y exclusión del IVA para proyectos de gestión eficiente de energía, teniendo en cuenta que a partir del Decreto 829 de 2020, dichos trámites se realizarán exclusivamente con esta entidad. [Continuar leyendo.](#)

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN INVERSIONES DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE

La UPME a través de la Resolución 203 del 3 de septiembre de 2020, expidió los nuevos requisitos y el procedimiento mediante el cual evaluará las solicitudes y emitirá los certificados que permitan acceder a los beneficios tributarios de deducción de renta, exclusión del IVA y exención de derechos arancelarios a inversiones en investigación, desarrollo o producción de energía a partir de Fuentes no Convencionales de Energía – FNCE. [Continuar leyendo.](#)

NUEVAS MODIFICACIONES AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE (DECRETO 1076 DE 2015)

Por medio del Decreto 1210 del 2 de septiembre de 2020, se modificó y adicionó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, reglamentando parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 (Plan de Desarrollo Nacional). [Continuar leyendo.](#)

GUÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PREVIAS

Mediante la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de septiembre de 2020, la Presidencia de la República entable las directrices para los procesos de consulta previa adelantados para el desarrollo de proyectos, obras o actividades de acuerdo con los criterios de afectación directa a comunidades étnicas. [Continuar leyendo.](#)

MODIFICACIONES AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Por medio del Decreto 1232 del 14 de septiembre de 2020, se modificaron y adicionaron algunas disposiciones del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, referentes a la planeación del ordenamiento territorial. [Continuar leyendo.](#)

MODIFICACIONES AL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA PRÁCTICA

DE QUEMAS ABIERTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, modificó a través de la Resolución 0100 No. 0100-0564 del 16 de septiembre de 2020, las obligaciones del permiso colectivo de emisiones atmosféricas otorgado para la práctica de quemas abiertas controladas en áreas rurales, para la recolección de cosecha de caña de azúcar en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca, a la asociación de cultivadores de caña de azúcar – ASOCAÑA y sus ingenios asociados. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

LO QUE VIENE EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES



PROYECTO DE DECRETO SOBRE COMITÉ ASESOR DE TELESALUD

Proyecto de decreto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se actualizaría la reglamentación sobre la conformación y operación del Comité Asesor de la Telesalud, concebido como organismo asesor del ministerio en mención, para el desarrollo de los programas de la telesalud en el país. [Continuar leyendo.](#)



PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PRUEBAS DE LABORATORIO UTILIZADAS EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DEL PACIENTE

Proyecto de resolución de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se reglamentaría el uso, manejo y aplicación de las pruebas de laboratorio utilizadas en el punto de atención del paciente (Point of care – POCT) en la prestación integral de servicios de salud, incluidos los entornos comunitarios y laborales donde se desarrollan actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)



PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE UNIDADES VOCACIONALES DE APRENDIZAJE EN EMPRESA – UVAE

Proyecto de decreto del Ministerio de Trabajo, por el cual se adicionaría una sección al Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa – UVAE. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)



PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PLAN DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS RURALES

Proyecto de resolución del Ministerio de Trabajo, que adopta el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantía de Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales, que busca, entre otros aspectos, facilitar el acceso y mejorar la cobertura del sistema de protección y seguridad social (protección a la vejez y riesgos laborales), con un enfoque territorial, de género y diferencial. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)



PROYECTO DE DECRETO SOBRE APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAL EN AISLAMIENTO PREVENTIVO

Proyecto de decreto del Ministerio de Trabajo que establecería un apoyo económico a los empleadores cuyos trabajadores se encuentren por recomendación médica en aislamiento preventivo por ser casos sospechosos o positivos para Covid-19, sin incapacidad médica. Aplicable también a personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios con entidades privadas y trabajadores independientes autónomos, con afiliación vigente y que se encuentren cotizando al Sistema General de Riesgos Laborales. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)



PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN Y PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, Y ESTRUCTURACIÓN, GRADO Y ESTADO DE INVALIDEZ.

Proyecto de decreto del Ministerio de Salud y Protección Social que adicionaría un apartado del Decreto 780 de 2016, con el cual se establecería el procedimiento para determinar en primera oportunidad el origen de la enfermedad o el accidente, la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional, el grado de invalidez y la fecha de su estructuración y la revisión del estado de invalidez, con el fin de determinar el derecho al reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas contempladas en el Sistema de Seguridad Social Integral. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

LO QUE VIENE EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

PROYECTO DE LEY PARA REGLAMENTAR LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Mediante el Proyecto de Ley 297 de 2020, se pretende exhortar al Gobierno Nacional a elaborar la formulación y ejecución del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el territorio nacional. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

CON LOS JUECES CÓMO VAMOS EN MATERIA AMBIENTAL

AUTO CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA. EXPEDIENTE 11001-03-24-000-2018-00307-00A. C.P. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ

El Consejo de Estado por medio de Auto del 10 de septiembre de 2020 negó el levantamiento de la medida cautelar de suspensión provisional de efectos de licencia ambiental, toda vez que, la misma fue suspendida por vicios de legalidad que afectó la formación de acto, además de que el efecto de amparo recae sobre un derecho fundamental para la protección de comunidades étnicas. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES

1. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES.

El 01 de septiembre del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1513 de 2020, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el desarrollo de actividades en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades, contenido en el anexo técnico.

En el marco del autocuidado y la responsabilidad individual en su ejercicio, la resolución establece como medidas generales a aplicar, el autoaislamiento voluntario en casa, la higiene de manos, el distanciamiento físico y el uso de tapabocas. Así mismo, señala medidas especiales de cuidado para la familia, al salir y regresar a la vivienda, para el peatón en el espacio público, para el uso de transporte público y privado, realización de actividad física al aire libre, interacción con mascotas, y usuarios y consumidores de bienes y servicios en el espacio público. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

2. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ESTADO SABER Y OTRAS PRUEBAS QUE REALIZA EL ICFES.

Se trata de la Resolución 1517 de 2020, expedida el 01 de septiembre del año en curso por el Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores

aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea, contenido en el anexo técnico, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020.

¿Cuál es el campo de aplicación de la norma?

La norma es aplicable a operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, empresas de transporte, agencias de aduana, a los departamentos, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y a los pasajeros de medios de transporte aéreo en el territorio nacional.

¿La norma altera la vigencia de otras normas?

Sí, deroga la Resolución 1054 de 2020, que en su momento definió el protocolo de bioseguridad para los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

3. RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DEL SECTOR TRANSPORTE

El 02 de septiembre del presente año, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1537 de 2020, que modifica la Resolución 677 de 2020 (protocolo de bioseguridad para el sector transporte) en el sentido de sustituir el anexo técnico, que en su momento adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte, por otro anexo que define un nuevo protocolo de bioseguridad, el cual continúa siendo complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020.

¿La norma altera la vigencia de otras normas?

Sí, modifica el anexo técnico de la Resolución 677 de 2020, sustituyéndolo por el anexo técnico de la presente resolución. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

4. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DE PLAYAS.

El pasado 03 de septiembre del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1538 de 2020, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros, contenido en el anexo técnico, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020, y de esta forma, disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo.

¿A quién le aplica el protocolo de bioseguridad?

A alcaldías con jurisdicción sobre playas turísticas y áreas protegidas, comités locales para organización de playas, concesionarios de playas para uso turístico, proveedores de productos y servicios de playa, usuarios de playa y comunidad local asentada en el perímetro de las playas que requieran desarrollar sus actividades durante la emergencia sanitaria ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

5. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS E INMUEBLES CON PISCINAS

Se trata de la Resolución 1547 del 04 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los establecimientos e inmuebles con piscinas, contenido en el anexo técnico, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020, y de esta forma, disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo.

¿A quién le aplica el protocolo de bioseguridad?

De acuerdo con la Ley 1209 de 2008 y el título 7 de la parte 8 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, aplica a piscinas de uso colectivo abiertas al público en general, piscinas de uso restringido no abiertas al público en general, piscinas de propiedad unihabitacional, piscinas de uso especial (terapéuticas termales) ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

6. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES Y BARES

Refiere a la Resolución 1569 del 07 de septiembre de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de las competencias atribuidas a este ministerio, en virtud del Decreto 539 de 2020, mediante la cual se emite y adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020, y de esta forma, disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

7. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PERSONAS VÍA AÉREA

Se trata de la Resolución 1627 del 15 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que, adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el transporte internacional de personas vía aérea, contenido en el anexo técnico, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de

la Resolución 666 de 2020, y de esta forma, disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo ([Ver normatividad](#)). La norma entró a regir a partir del 19 de septiembre de 2020.

[Inicio](#)

8. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA FERIAS EMPRESARIALES

Refiere a la Resolución 1681 del 21 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la actividad de ferias empresariales, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020 y así reducir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo.

La norma es aplicable a organizadores, trabajadores, contratistas, expositores, empresas de montaje, proveedores y visitantes de las ferias empresariales e involucra las actividades de montaje, ejecución y desmontaje. Así mismo, se determina que tales ferias podrán llevarse a cabo en recintos feriales, auditorios, centros de convenciones, hoteles, recintos cerrados no tradicionales y recintos al aire libre no tradicionales con espacios para convenciones y eventos comerciales. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

9. DECRETO QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL DECRETO QUE DEFINIÓ EL AISLAMIENTO SELECTIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Refiere al Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, que tiene por objeto, prorrogar la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

10. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO

Refiere a la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (aún no publicada en el diario oficial), por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo

en presencialidad bajo el esquema de alternancia y que se incluye como anexo a esta resolución, además de ser complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

1. PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SECTORIAL

La Resolución 0431 de 2020 adoptó el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Sectorial – PIGCCS del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, disposición aplicable para las personas prestadoras del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, con área de prestación de servicios en zona urbana y rural, a las entidades territoriales y el sector privado en relación a la construcción de edificaciones.

Con esta estrategia se busca reducir la vulnerabilidad de los sectores vivienda, ciudad y territorio, y, agua potable y saneamiento básico ante los efectos del cambio climático y contribuir al desarrollo bajo en carbono, promoviendo territorios, ciudades, viviendas y comunidades más resilientes y sostenibles.

[Inicio](#)

2. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA PROYECTOS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Teniendo en cuenta que a partir de la expedición del Decreto 829 de 2020, los trámites relacionados con los beneficios tributarios para proyectos de gestión eficiente de la energía se deben realizar directamente con la Unidad de Planeación Minera Energética – UPME, la entidad estableció los requisitos y el procedimiento a través del cual evaluará las solicitudes y emitirá los certificados que permitan acceder a los beneficios tributarios de descuento en el impuesto de renta, deducción de renta y exclusión del IVA a quienes desarrollan proyectos de gestión eficiente de la energía, a través de la Resolución 196 de 2020.

¿Qué se destaca de la norma?

- Los proyectos susceptibles a evaluación deberán cumplir tanto con los requisitos enlados en las Resoluciones 1988 de 2017 y 0367 de 2018 (MADS) y contar con una contribución cuantificable a las metas de eficiencia energética del Plan de Acción Indicativo PAI 2017-2022.
- Establece los requisitos puntuales para solicitar el certificado para acceder a beneficios tributarios, delineando los formatos, anexos e información detallada que deberán contener las solicitudes.
- Delimita el procedimiento para solicitar la certificación, estableciendo tiempos de respuesta. Cabe recordar que ya no será necesaria los conceptos previos emitidos por la ANLA.
- El certificado emitido por la UPME para el descuento en el impuesto de renta y exclusión del IVA tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su fecha de emisión, y el de deducción de renta, de un (1) año.

Inicio

3. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN INVERSIONES DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA – FNCE

A través de la Resolución 203 del 2020, la UPME expone los requisitos y el procedimiento a través del cual se evaluarán las solicitudes y emitirá los certificados que permitan acceder a los beneficios tributarios de deducción de renta, exclusión del IVA y exención de derechos arancelarios a inversiones en investigación, desarrollo o producción de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE.

¿Qué se destaca de la norma?

- Por medio del Anexo 1 de la Resolución, establece qué bienes y servicios que conformen o hagan parte de proyectos a partir de FNCE son susceptibles a los beneficios tributarios nombrados, dividiéndolos en etapas de preinversión, inversión u operación.
- Define el procedimiento para solicitar la certificación, el cual no requerirá de los conceptos previos emitidos por la ANLA.
- Establece los requisitos puntuales para solicitar el certificado para acceder a beneficios tributarios, delineando los formatos, anexos e información detallada que deberán contener las solicitudes.
- El certificado emitido para la exclusión del IVA y exención de derechos arancelarios tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión y el de deducción de renta, por un periodo no mayor a quince (15) años contados a partir del siguiente año gravable en el que haya entrado en operación la inversión.

Inicio

4. NUEVAS MODIFICACIONES AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE

Dado que la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) puntualizó en su artículo 279 que la autorización de uso de agua para consumo humano y doméstico de viviendas rurales dispersas no requeriría concesión, pero deberían estar inscritos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, el Decreto 1210 de 2020, realizó su reglamentación. Lo anterior, a partir de la modificación y adición de disposiciones relacionadas al Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas, con las nuevas disposiciones impuso a las autoridades ambientales la obligación de diligenciar en el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, la información relacionada con el uso de agua para consumo humano y doméstico (bebida directa y preparación de alimentos, satisfacción de necesidades como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios, y usos agrícolas, pecuarios y acuícola necesarios para la subsistencia) en viviendas rurales dispersas y con las aguas residuales domésticas provenientes de soluciones individuales de saneamiento básico de viviendas rurales dispersas.

Para lo cual, exhortó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a ajustar el formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, así como, al IDEAM con el Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH en plazos no mayores a un año.

[Inicio](#)

5. GUÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PREVIAS

La Directiva Presidencial No. 8 del 2020, establece una guía para la realización de las consultas previas en el país, definiendo en las etapas del proceso de consulta para proyectos, obras o actividades, y las acciones que se deben desarrollar en cada una de ellas, de esta forma:

1. **Determinación de procedencia de la consulta previa:** en esta se determinará si se requiere la realización de la consulta con base en el criterio de afectación directa (ampliamente mencionada por la jurisprudencia constitucional) y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales requeridos. Para determinar la procedencia, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior deberá recibir la solicitud con el lleno de los requisitos, para posteriormente solicitar y consultar las diferentes entidades para determinar la procedencia, y si es el caso, realizar verificación en territorio, para finalizar expidiendo acto administrativo en donde manifieste si procede o no la consulta.
2. **Preconsulta:** en esta etapa se deberá realizar un diálogo previo con las autoridades representativas de las comunidades étnicas, en aras de definir una ruta metodológica que señale fechas y lugares de las reuniones, tiempo de duración de la consulta, aspectos logísticos.
3. **Consulta previa:** diálogo ente el Estado, la entidad promotora o ejecutor del proyecto, obra o actividad, y las comunidades étnicas, convocando la primera reunión 15 días antes de la consulta, y, posterior al proceso de consulta aplicar el test de proporcionalidad para determinar las medidas de manejo para prevenir, corregir o mitigar las afectaciones directas (en una duración de 3 meses).
4. **Seguimiento al cumplimiento de las medidas:** asegurar la ejecución de las medidas de manejo acordadas o establecidas en la aplicación del test de proporcionalidad. El seguimiento lo deberá realizar la autoridad ambiental competente.

La presente directiva sustituye la Etapa 1 sobre Certificación sobre la presencia de comunidades étnicas que hace necesaria la consulta previa, de la Directiva Presidencial No. 10 del 7 de noviembre de 2013.

[Inicio](#)

6. MODIFICACIONES AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Por medio del Decreto 1232 de 2020, se adicionó al Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, diferentes disposiciones relacionadas con el Plan de Ordenamiento Territorial.

¿Qué se destaca de la norma?

- Se anexaron las disposiciones referentes a los tratamientos urbanísticos.
- Define de manera puntual las etapas del proceso de planificación territorial, compuestas por el diagnóstico, formulación, implementación, y seguimiento y evaluación.
- Establece los documentos e instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción de los planes de ordenamiento territorial.
- Establece los requisitos para la armonización de usos del suelo en los planes de ordenamiento territorial y el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública y de interés social.

[Inicio](#)

7. MODIFICACIONES AL PERMISO COLECTIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca modificó a través de la Resolución 0100 No. 0100-0564 del 16 de septiembre de 2020, las obligaciones del permiso colectivo de emisiones atmosféricas otorgado para la práctica de quemas abiertas controladas en áreas rurales, para la recolección de cosecha de caña de azúcar en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca, a la asociación de cultivadores de caña de azúcar – ASOCAÑA y sus ingenios asociados. Disponiendo lo siguiente:

- El horario de quemas controladas de cosechas de caña de azúcar será entre las 9:00 a las 21:00 horas. Se podrán desarrollar siempre y cuando las condiciones climatológicas y meteorológicas predominantes al momento de la quema lo permitan.
- Se amplió a 1500 metros la prohibición de quemas controladas alrededor del perímetro urbano de los municipios, incluyendo las áreas de expansión urbanas, según se delimite en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).
- Se prohíbe la quema controlada dentro del complejo de humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso, sitio RAMSAR. La CVC entregará un listado de los demás humedales para dar aplicación a las disposiciones establecidas en la Resolución 0100 No. 100-0833 de 2011.
- Se prohíben las quemas en el sur del Municipio de Cali, adicionando a las prohibiciones ya establecidas, los polígonos ubicados en el área rural del municipio, de conformidad con la descripción geográfica del párrafo único del numeral 2° del artículo 2 de la Resolución.
- Conforme a lo anterior, se deberán ajustarse las nuevas áreas de restricción en la información cartográfica incluida en el permiso colectivo de emisiones, para lo cual se deberá actualizar la información referente al área en caña, tipo de cosecha, nombre de hacienda, suerte, tablones y demás elementos, de los predios ubicados en tales polígonos.
- La anterior información se deberá entregar a la CVC en un plazo de 2 meses contados después de la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Cabe aclarar que ante este procede el recurso de reposición.
- Se actualizó el total de hectáreas para la práctica de quema controlada y cosecha en verde.
- Los predios que presenten casos de reincidencia en los términos de la Ley 1333 de 2009, de eventos relacionados con incendios, serán suspendidos y excluidos del permiso colectivo de emisiones.

Vale la pena advertir que al ser un acto administrativo emitido en el marco del permiso de emisiones, aún se encuentra pendiente de conocer si sobre el trámite se interpondrán los recursos por parte de ASOCAÑA.

[Inicio](#)

LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES

1. PROYECTO DE DECRETO SOBRE COMITÉ ASESOR DE TELESALUD

Proyecto de decreto del 14 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se actualizaría la reglamentación sobre la conformación y operación del Comité Asesor de la Telesalud, concebido como organismo asesor del ministerio en mención, para el desarrollo de los programas de la telesalud en el país.

Los comentarios y observaciones serán recibidos desde el lunes 14 de septiembre de 2020 (11:00 a.m.), hasta el lunes 28 de septiembre de 2020 (11:00 a.m.). El proyecto señala los integrantes del comité, sus funciones, así como las labores de la secretaría técnica. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PRUEBAS DE LABORATORIO UTILIZADAS EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DEL PACIENTE

Proyecto de resolución del 17 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se reglamentaría el uso, manejo y aplicación de las pruebas de laboratorio utilizadas en el punto de atención del paciente (Point of care – POCT), para asegurar su calidad y efectividad en la prestación integral de servicios de salud, incluidos los entornos comunitarios y laborales donde se desarrollan actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en coordinación con las entidades territoriales de salud y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. No aplicable a las pruebas para autodiagnóstico. Los comentarios y observaciones serán recibidos desde el jueves 17 de septiembre de 2020, (8:00 a.m.) hasta el viernes 09 de octubre de 2020, (5:00 p.m.).

¿Cuáles aspectos se destacan del proyecto?

- Las pruebas POCT podrían ser realizadas en los sitios donde se prestan servicios de salud, en entornos comunitarios o laborales, en el marco de actividades de promoción y prevención. Siempre que estén apoyados por un laboratorio clínico habilitado, propio o contratado, para el asesoramiento en las fases de la prueba y sus controles de calidad internos y externos, previo registro sanitario del Invima.
- El talento humano que realice las pruebas POCT debe contar con capacitación específica, según los temas descritos en la norma.
- El implementador del uso de pruebas POCT debe archivar todos los registros y documentación de las pruebas realizadas, incluyendo los resultados del control de calidad interno y externo, y las acciones correctivas a que haya lugar. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE UNIDADES VOCACIONALES DE APRENDIZAJE EN EMPRESA – UVAE

Proyecto de decreto del Ministerio de Trabajo, por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con el registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa – UVAE, mecanismo de capacitación para la inserción, reinserción o mejoramiento de productividad en una empresa, que permite el desarrollo y fortalecimiento de capacidades para el desempeño laboral, mediante procesos internos de formación, a los trabajadores, aprendices con contrato de aprendizaje y practicantes.

¿Cuáles aspectos se destacan del proyecto?

- Los programas de capacitación impartidos por las UVAE no podrán superar las ciento cincuenta y nueve (159) horas, en el marco de la formación complementaria.
- La duración total de la capacitación dependerá de los perfiles ocupacionales y las condiciones particulares de cada empresa o actividad económica.
- Las UVAE, deberán registrarse en el aplicativo virtual dispuesto por el Ministerio del Trabajo, a cargo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo de este ministerio, luego de haberse enviado la documentación requerida y verificado el cumplimiento.
- Las UVAE registradas ante el Ministerio del Trabajo certificarán las competencias adquiridas. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ADOPTA PLAN DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS RURALES

Proyecto de resolución del Ministerio de Trabajo, que adoptaría el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantía de Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales, contenido en el anexo a la presente resolución, que busca promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incentivar el trabajo decente y la formalización laboral, y facilitar el acceso y mejorar la cobertura del sistema de protección y seguridad social (protección a la vejez y riesgos laborales), con un enfoque territorial, de género y diferencial. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

5. PROYECTO DE DECRETO SOBRE APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAL EN AISLAMIENTO PREVENTIVO

Proyecto de decreto del Ministerio de Trabajo que establecería un apoyo económico a los empleadores cuyos trabajadores se encuentren por recomendación médica en aislamiento preventivo por ser casos sospechosos o positivos para Covid-19, sin incapacidad médica, como medida preventiva y de control de riesgos de propagación del Covid-19 en el ámbito laboral, con ocasión de la actual Emergencia Sanitaria por SarsCOV2-COVID19. Aplicable también a personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios con entidades privadas y trabajadores independientes autónomos, con afiliación vigente y que se encuentren cotizando al Sistema General de Riesgos Laborales.

¿Cuándo se obtendría la posibilidad para el empleador/contratante de acceder al apoyo?

Cuando un trabajador dependiente o independiente no cuente con incapacidad médica por cualquier concepto, sea recomendado para aislamiento preventivo y no exista la posibilidad de realizar trabajo en casa, teletrabajo, vacaciones

anuales anticipadas o colectivas, permisos remunerados, salario sin prestación de servicios y licencia remunerada compensable -lo cual será certificado por el empleador o contratante, según aplique-.

¿Ante qué entidad se solicitaría el apoyo?

Ante la ARL, mediante carta, oficio o e-mail, que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, con el nombre de cada trabajador y el soporte documental del cumplimiento de los requisitos establecidos, quien pagará a nombre de la Nación y por una única vez, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/Cte., por cada trabajador. Apoyo que no exime al empleador o contratante del pago de salarios, honorarios o remuneración del trabajador. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

6. PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN Y PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, Y ESTRUCTURACIÓN, GRADO Y ESTADO DE INVALIDEZ.

Proyecto de decreto del Ministerio de Salud y Protección Social que adicionaría la Parte 5 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el cual se establecería el procedimiento para determinar en primera oportunidad el origen de la enfermedad o el accidente, la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional, el grado de invalidez y la fecha de su estructuración y la revisión del estado de invalidez, con el fin de determinar el derecho al reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas contempladas en el Sistema de Seguridad Social Integral.

¿Cuáles aspectos se destacan del proyecto?

- El procedimiento no generaría ningún costo para el solicitante, al ser gratuito.
- El procedimiento debería iniciarse cuando 1) exista concepto desfavorable de rehabilitación, 2) al afiliado se le certifique el alcance de la Mejoría Médica Máxima (MMM) en formato del Ministerio de Salud y Protección Social, 3) el afiliado termine el proceso de rehabilitación funcional y, en todo caso, antes de superar los 540 días de incapacidad, 4) en los demás eventos que se considere procedente.
- Se definen reglas para determinar la competencia de la entidad que calificará el evento. Así como las obligaciones de tales entidades competentes, los prestadores de servicios de salud, aportante, persona a calificar.
- Define los integrantes del equipo calificador y el procedimiento para calificación en primera oportunidad, así como los documentos requeridos para calificación de origen y de capacidad laboral u ocupacional, y aspectos sobre el dictamen en primera oportunidad.
- Remisión a juntas de calificación cuando la pérdida de la capacidad laboral sea del rango del 40,01% al 49,99%.
- La revisión del estado de invalidez sólo podrá evaluar el grado de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional, sin que le sea posible pronunciarse sobre el origen o la fecha de estructuración; esta última solo podrá modificarse en los casos en que el grado de invalidez, por efecto de la revisión, sea inferior al 50% de la pérdida de capacidad laboral u ocupacional.
- Señala aspectos sobre la incapacidad, recomendaciones y restricciones y garantía de la prestación de servicios de salud.
- Establece responsabilidades y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del proyecto.
- Entraría a regir a partir del 1º de septiembre de 2020 y derogaría los artículos 2.2.5.1.25 2.2.5.1.26 y 2.2.5.1.27 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA AMBIENTAL

PROYECTO DE LEY PARA REGLAMENTAR LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Mediante el Proyecto de Ley 297 de 2020, se pretende exhortar al Gobierno Nacional a elaborar la formulación y ejecución del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el territorio nacional, el cual consiste en un instrumento para impulsar dentro del territorio nacional las opciones de uso de tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos diferentes a la alternativa de rellenos sanitarios, como aquellas relacionadas con el aprovechamiento energético, el compostaje, el tratamiento mecánico biológico, entre otros.

El proyecto pretende también establecer a través del Plan Maestro Nacional establecer los lineamientos pedagógicos, técnicos y operacionales para llevar a cabo la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en el territorio nacional y las disposiciones adecuadas de los mismos, haciendo medible a través de un indicador anual la reducción de los residuos que ingresan a los puntos de disposición final.

Por último, el proyecto crearía también incentivos a proyectos municipales, departamentales y regionales, que adopten el uso de tecnologías limpias y alternativas sustentables para el tratamiento de los residuos sólidos diferentes al uso de rellenos sanitarios.

Inicio

CON LOS JUECES CÓMO VAMOS EN MATERIA AMBIENTAL

1. MEDIDAS CAUTELARES

AUTO CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA. EXPEDIENTE 11001-03-24-000-2018-00307-00A. C.P. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ

Ante la expedición de una licencia ambiental por parte de la ANLA, que no garantizó el derecho fundamental de la consulta previa de las comunidades afectadas por el proyecto previsto, se impuso medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo que otorgó la licencia, en el marco de un proceso de control de nulidad, por cuanto se expidió sin que existiera certeza de la presencia del Cabildo demandante en el área de afectación.

El demandado, por su parte, presentó solicitud de levantamiento de medida de cautelar, por lo cual la Sección Primera del Consejo de Estado al estudiar lo solicitado recordó que el levantamiento, modificación y revocatoria de la medida cautelar de conformidad con el artículo 235 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) implica dos escenarios: i) presentar caución, como monto que debe resultar suficiente para sufragar la reparación de los daños y perjuicios que pueda causar; y ii) no presentar caución pero invocar que no se hayan cumplido los requisitos para acceder a la medida, que los presupuestos por los cuales se impuso ya no se presenten o fueran superados, o que, resulte indispensable variar la medida para que sea cumplida.

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com

Así las cosas, bajo el contexto de una licencia ambiental expedida sin observancia de un derecho fundamental como la consulta previa, no se encuentra procedente por ninguno de los dos escenarios delineados anteriormente, toda vez que se está amparando con la medida tanto la legalidad como el derecho fundamental para la protección de las comunidades étnicas, asuntos que están por fuera de ser reconocidos como cuantificables.

[Inicio](#)

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com